

BUENOS AIRES, **15 JUL. 2016**

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0009610-9 y las Resoluciones N° 284/DE/05, N° 1542/DE/10, N° 863/DE/12, N° 687/DE/13, N° 688/DE/13, N° 750/DE/13, N° 846/DE/13, N° 847/13, N° 1027/DE/13, N° 1028/DE/13, N° 311/DE/14, N° 613/DE/14, N° 614/DE/14, N° 822/DE/14, N° 685/DE/15, N° 770/DE/15, N° 484/DE/16, N° 924/DE/16, las Disposiciones N° 146/CE/14, N° 36/CE/15, N° 113/CE/15, N° 164/CE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 284/DE/05 se aprobó el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Que mediante Resolución N° 687/DE/13 se aprobó la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el II Nivel de Atención.

Que a través de la Resolución N° 846/DE/13 se extendió la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada al I y III Nivel de Atención, excluyéndose a los módulos "Médico Cabecera" y "Traslados, Urgencias y Domicilios".

Que mediante Resolución N° 311/DE/14, se aprobó la modalidad de pago de las prestaciones de Medicina Física y Rehabilitación.

Que oportunamente, la anterior Gerencia de Análisis, Estadística y Planeamiento (actual Gerencia de Sistemas) y la anterior Gerencia de Desarrollo e Innovación (actual Gerencia de Análisis y Planificación), ambas dependientes de la Secretaría General de Planificación y Modernización, han elaborado conjuntamente



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

un informe (Providencia N° 1478/2016/GDI) con la valorización de cada práctica comprendida, desagregando honorarios y gastos.

Que el Nomenclador Común del INSSJP, aprobado mediante Resolución N° 688/DE/13, resulta aplicable a todas las modalidades contractuales enmarcadas en el Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales, de conformidad a los acuerdos suscriptos y a la normativa vigente con el objetivo principal de lograr homogeneidad y equidad en la retribución de las prestaciones brindadas a los afiliados de este Instituto.

Que el referido Nomenclador Común ha sido actualizado conforme el detalle obrante en el Anexo I de la Resolución N° 613/DE/14 y las Disposiciones N° 146/CE/14, N° 36/CE/15, N° 113/CE/15 y N° 164/CE/15, de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

Que mediante Resolución N° 484/DE/16 se estableció un incremento en los valores del Nomenclador Común del INSSJP con vigencia desde el 1° de febrero de 2016, acorde a lo detallado en el Anexo I del mencionado acto resolutivo.

Que en idéntico sentido, mediante Resolución N° 924/DE/16 se estableció un incremento en los valores del Nomenclador Común del INSSJP con vigencia desde el 1° de abril de 2016, acorde a lo detallado en su Anexo I.

Que asimismo, la mencionada resolución creó el tipo de "Unidad Dialítica", acorde a lo detallado en su Anexo II y su modificatoria.

Que en atención a lo actuado por las áreas técnicas en el expediente citado en el Visto, y lo informado oportunamente mediante Providencia N° 1478/2016/GDI, que propicia la instrumentación de los incrementos en los valores allí indicados, se conforman los parámetros de eficiencia y sustentabilidad aplicables en el marco de



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

las efectivas adhesiones a las modalidades retributivas previstas mediante Resoluciones N° 687/DE/13, N° 846/DE/13, N° 311/DE/14 y N° 770/DE/15.

Que la Secretaría General de Planificación y Modernización y la Secretaría General Técnico Médica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Secretaría General Técnico Financiera ha informado que el INSSJP cuanta con crédito presupuestario para el año 2016.

Que por su parte, la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los incrementos en los valores del Nomenclador Común del INSSJP con vigencia desde el 1° de mayo de 2016, acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente y de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un incremento específico para el tipo de "Unidad Dialítica", con vigencia desde el 1° de junio de 2016, acorde a lo detallado en el



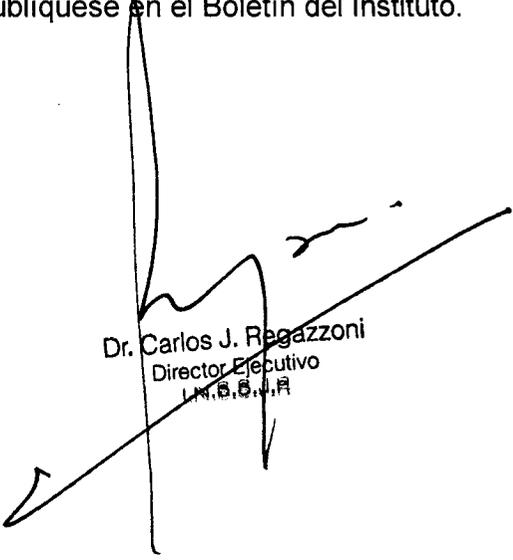
*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Anexo II de la presente y de conformidad con los acuerdos suscriptos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría General de Planificación y Modernización, a fin de que a través de la Gerencia de Análisis y Planificación y la Gerencia de Sistemas, establezca los coeficientes de variación referentes a la valorización de las UNIDADES aprobadas en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.
Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1237



Dr. Carlos J. Regazzoni
Director Ejecutivo
I.N.S.S.J.P.

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1237-16-

NOMENCLADOR COMUN
VALORIZACION DE UNIDADES

Valores a partir del 1° de mayo 2016

TIPO DE UNIDAD	VALOR UNIDAD		Coef. Rp/e
	HONORARIO	GASTO	
CONSULTA MEDICA (II-III)	\$ 6,5547	---	3,1677
CLINICA (I-II-III)	\$ 8,5154	\$ 5,4111	---
QUIRURGICA (II-III)	\$ 8,5154	\$ 18,1151	---
IMAGENES (I-II)	\$ 7,9363	\$ 3,4400	---
HHAPyB (II)	\$ 7,9363	\$ 8,6466	---
SANATORIAL (II)	\$ 8,5154	\$ 11,8390	---
IMAGENES (III)	\$ 5,2908	\$ 1,9902	---
MEDICINA NUCLEAR (III)	\$ 5,2908	\$ 13,1793	---
TERAPIA RADIANTE (III)	\$ 7,9363	\$ 114,7665	---
BIOQUIMICA (I-III)	\$ 15,9118		---
DIALITICA	\$ 7,5617	\$ 4,8051	---

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 1237-16-

NOMENCLADOR COMUN
VALORIZACION DE UNIDADES

Valores a partir del 1° de junio 2016

TIPO DE UNIDAD	VALOR UNIDAD		Coef. Rp/e
	HONORARIO	GASTO	
DIALITICA	\$ 8,3110	\$ 5,2813	---

ca